

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE LA VERA

Plaza de España, 1
10493 Robledillo de la Vera
CÁCERES
Nº de Registro de Entidades 01101571
Teléfono 927.570178 Fax 927.570548
Correo electrónico: ayuntamiento@robledillodelavera.es

Bases de Selección

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A TRABAJADOR/A PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES EN ROBLEDILLO DE LA VERA (CÁCERES) PARA CONTRATACIÓN DE SEIS MESES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal de un trabajador/a para la realización de labores de limpieza de edificios e instalaciones municipales en Robledillo de la Vera (Cáceres) durante seis meses, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, relación de puestos de trabajo y Presupuesto General Municipal.

La convocatoria, las Bases y los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

TERCERA.- REQUISITOS DE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de la selección, los/as aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula los requisitos generales de acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio, en la fecha en que comience y termine el plazo de la presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Poseer la titulación exigida (Graduado escolar, ESO o equivalente).
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos dieciseis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Será requisito indispensable para poder participar en el presente procedimiento seleccionador estar en situación de desempleo en el momento de la contratación.

No obstante lo anterior, se valorará la experiencia profesional y la formación del/de la candidato/a, hasta un máximo de diez puntos, con la siguiente puntuación:

1	Poseer Graduado Escolar	3 puntos
2	Poseer título de ESO	4 puntos
3	Por ser desempleado/a de larga duración	3 puntos

Cursos de informática	
Cursos de hasta 20 h	0,10 puntos
De + 20 h a 50 h	0,25 puntos
De +50 h a 100 h	0,50 puntos
De + 100 h a 200 h	1,00 puntos
De + 200 h.	2,00 puntos
Cursos relacionados con el puesto de trabajo	
Cursos de hasta 20 h	0,10 puntos
De + 20 h a 50 h	0,25 puntos
De +50 h a 100 h	0,50 puntos
De + 100 h a 200 h	1,00 puntos
De + 200 h.	2,00 puntos
Experiencia laboral	
Por haber desempeñado tareas en el mismo puesto	
Por cada mes en la AAPP	0,10 puntos
Por cada mes en empresa privada o autónomo	0,05 puntos
Otra Experiencia: Aux. Ayuda a domicilio, camarera de pisos, etc....	
Por cada mes en la AAPP	0,05 puntos
Por cada mes en empresa privada o autónomo	0,02 puntos

En el supuesto de igual puntuación, se decidirá por sorteo público en presencia de los aspirantes.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES Y TRANSPARENCIA.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

QUINTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Podrán formar parte del procedimiento de selección todos/as los/as candidatos/as que formulen solicitud para ello ante el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera dentro del plazo fijado, que abarcará hasta el **22 de febrero al 27 de febrero de 2024**, ambos inclusive, y hasta las 14:00 horas.

Deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante presentación de informe de vida laboral, contratos u otros documentos oficiales por parte del candidato, así como declaración responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos por el Artículo 56 del TRLEBEP, quedando descartados todos los que no cumplan alguno de ellos.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

6.1.- El órgano de selección estará compuesto por dos representantes del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera, por una trabajadora social perteneciente a los servicios sociales de base y por una representante de una organización sindical suficientemente representativa, todos ellos con voz y voto, y que serán:

- Empleada pública del Ayto. de Robledillo de la Vera: Susana Martín Martín.
- Secretario de la Corporación: Miguel Luis Galán Cabezas.
- Trabajadora social de los Servicios Sociales de Base, de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera: Raquel Pérez Alegre. Actuará como suplente D. Juan Carlos Navas Correas, empleado público del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres).
- Un/a representante sindical.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros.

6.2.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

6.3.- La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía.

No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

SÉPTIMA.- CONTRATACIONES

7.1.- A la vista del resultado de la actuación del Órgano de Selección, los considerados/as aptos/as serán contratados/as por el tiempo establecido en relación a las actividades a desarrollar.

7.2.- En aquellos casos en que algún trabajador rechace la oferta de empleo alegando por escrito cualquier motivo -o no responda a las llamadas del Ayuntamiento para la aceptación de dicha oferta-, se seguirá para la contratación el orden indicado en dicha selección, sin perjuicio de las exclusiones que procedieran en virtud de la aplicación de los criterios expresados en estas Bases.

7.3.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de adaptación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, al ordenamiento español.

OCTAVA.- INCIDENCIAS

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

NOVENA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Robledillo de la Vera, a 21 de febrero de 2024.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Plasencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos [8](#), [10](#) y [46](#) de la Ley 29/1998 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.